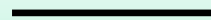


ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE ELECTORAL



Gabriela Cossío Deschamps

TEMA 1: ACCIONES AFIRMATIVAS

- CONCEPTO Y TÉRMINOS VINCULADOS
- DESARROLLO HISTÓRICO
- INSTANCIAS QUE PUEDEN DECIDIRLAS: LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS, AUTÓNOMAS, JUDICIALES Y PARTIDOS POLÍTICOS
- ELEMENTOS
- CRITERIOS DE ADOPCIÓN
- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

ACCIONES AFIRMATIVAS

- Las acciones afirmativas también son conocidas como discriminación positiva. Estas acciones pretenden establecer políticas aplicables a determinados grupos sociales que por cuestión cultural, étnica, social, minoritaria han sufrido de discriminación.
- Tienen por objeto crear mecanismos para mejorar la calidad de vida de estos grupos y compensarlos por los perjuicios de los que han sido víctimas. Eliminar la discriminación que existe hacia estos grupos en el momento en que son aplicadas. Y evitar que en un futuro ocurran de nuevo.

Previo a establecer un concepto, resulta necesario establecer que principios se involucran o son utilizados para su implementación.

Dichos principios son los siguientes:

- Principio de igualdad
- Principio de equidad
- Principio de justicia distributiva o compensatoria
- Principio de justicia procedimental o democrática

PRINCIPIO DE IGUALDAD

Princ. general de derecho que propugna la igualdad de trato entre las personas de tal manera que ante situaciones iguales se otorgue o de el mismo trato y en situaciones desiguales se favorezca con trato distinto a las personas que se ubiquen en esa situación.

- Desde un punto de vista formal: Atiende a la regulación legal o normativa de la igualdad.
- Desde un punto de vista material: En cuanto a la aplicación de la ley o normativa

IGUALDAD FORMAL

- Igualdad de todos ante la ley.
- La aplicación de esta se realiza de manera universal, general y abstracta.
- Ferrajoli: “La igual titularidad de situaciones jurídicas – desde los derechos fundamentales hasta las prohibiciones penales- provenientes de su atribución, a la clase de sujetos entre los que se predica, en la forma de reglas generales y abstractas”. (Ferrajoli, 2000)

IGUALDAD MATERIAL

- Excepción a la aplicación de la norma general en los casos en que se requiera generar condiciones de igualdad. Dar un tratamiento diferenciado con la finalidad de disminuir la desigualdad. Este es el fundamento de la discriminación positiva.

Atendiendo a Santiago Juárez, en la igualdad para justificar las AFFIRMATIVE ACTIONS, “Los argumentos a favor de mecanismos en caminados a cambiar la situación en la que se encuentran ciertos colectivos suelen fundamentarse en diferentes principios: principios de justicia compensatoria, en principios utilitaristas, desde los fundamentos de una interpretación de la igualdad como un principio de no subordinación, o en la idea de una justicia procedimental o democrática. (Santiago, 2022)

PRINCIPIO DE EQUIDAD

- La equidad implica un trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos de derechos.
- La equidad implica tomar en cuenta las diferencias que se presentan en cada persona o colectivo.
- Da a cada quien lo que necesita para ejercer un derecho que la mayoría ejerce sin obstáculos.

PRINCIPIO DE EQUIDAD

- No se trata de dar a todas las personas de lo mismo, sino de asegurar el ejercicio de los derechos de todas y todos.
- Para lo cual hay que atender especialmente a aquellas personas que presentan alguna carencia o dificultad en el ejercicio de sus derechos y el aprovechamiento de las oportunidades.
- Su función es definir las políticas y acciones dirigidas a equilibrar accesos y oportunidades de las personas.

- Para Aristóteles corresponde a lo justo o correcto respecto la asignación de bienes en una sociedad
- Es un Ppio. normativo que va dirigido a la asignación de los beneficios y cargas de carácter económico.
- Se considera la distribución de bienes y servicios entre los miembros de la sociedad en un momento específico.



**PRINCIPIO DE
JUSTICIA
DISTRIBUTIVA**

- La justicia distributiva busca corregir la mala distribución de los recursos traduciéndose en la violación de los derechos fundamentales de las personas.
- Es común que sea comparado con el Principio de Justicia Retributiva relacionado con la administración de la Ley ya que se trata de una teoría de la justicia.




**PRINCIPIO DE
JUSTICIA
DISTRIBUTIVA**

CONCEPTO

TÉRMINOS VINCULADOS

El término acción afirmativa se refiere a aquellas acciones positivas que reducen o eliminan prácticas discriminatorias contra sectores excluidos de la población tales como mujeres, o grupos étnicos, de cierta preferencia sexual, creencia religiosa, cultural.

Tienen como finalidad dar un trato preferencial y utilizar mecanismos óptimos para la consecución de ese fin.



¿QUÉ SON?

“La acción afirmativa es una norma legal, o una política pública que pretende lograr la igualdad de oportunidades (para las mujeres)”.

Consiste, en escoger en una situación de paridad, a la persona que pertenezca a un sector discriminado, cualquiera que éste sea.



CONCEPTO

- “La acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad”. (ONU, 2001)
- “Cualquier medida, más allá de la simple terminación de una práctica discriminatoria, adoptada para corregir o compensar discriminaciones presentes o pasadas o para impedir que la discriminación se reproduzca en el futuro”. (Comisión Norteamericana de Derechos Civiles, 1977)

Como objeto del presente estudio citaré el concepto elaborado por Prometeo Hernández, en el artículo, “Las acciones afirmativas, un mecanismo necesario”, parte de la obra “Justicia electoral y derechos humanos. Incidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

- “Es una medida jurídica transitoria para dar un tratamiento privilegiado a ciertos grupos de la población con el objetivo de superar las desigualdades existentes a pesar de la igualdad formal (Nohlen 2006, 13), que pretende cuestionar y modificar aquellas situaciones fácticas que impiden y obstaculizan que los grupos o personas excluidas alcancen la igualdad efectiva en el reclamo de sus derechos (Bos-suyt 2000). En otras palabras, la acción afirmativa es un medio que busca restablecer la igualdad en los grupos sociales a los que se ha negado o restringido la posibilidad de acceder y participar en la configuración, validación y reclamos de sus derechos en igualdad de oportunidades” (Durango 2016).

(Hernández, 2019, 509)

- La SS ha establecido que estas medidas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como finalidad revertir la desigualdad histórica existente que enfrentan ciertos grupos en el ejercicio de sus derechos. Garantizando un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes y servicios. Así como de las oportunidades de las que disponen las mayorías . (Sala Superior, jurisprudencia 30/2014)

TERMINOS VINCULADOS

Discriminación positiva/inversa: Acciones que otorgan trato preferencial temporal a grupos desfavorecidos para lograr igualdad real.

Igualdad sustantiva/real: Busca la igualdad de resultados, no solo la igualdad formal ante la ley.

Medidas temporales: Acciones que deben cesar una vez alcanzada la igualdad de oportunidades.

Cuotas/Reservas: Porcentajes mínimos establecidos para la representación o contratación de ciertos grupos (ej. cuotas de género).

Grupos vulnerables/históricamente discriminados: Comunidades objetivo (indígenas, mujeres, personas con discapacidad, diversidad sexual).

Equidad/Acciones compensatorias: Medidas para rectificar desigualdades históricas.

Representación política/paridad: Garantizar la inclusión en cargos de elección popular.

Transversalidad: La implementación de estas medidas en todas las políticas públicas.

“Mecanismos más concretos y directos de las acciones afirmativas. Consisten en el establecimiento de un porcentaje mínimo, número fijo o reserva de plazas (empleos, candidaturas políticas, cupos universitarios) destinados a grupos que han sido históricamente discriminados o subrepresentados”.

Consiste, en escoger en una situación de paridad, a la persona que pertenezca a un sector discriminado, cualquiera que éste sea.



**CUOTAS
O
RESERVAS**

La transversalidad de las acciones afirmativas es la integración sistemática de medidas especiales (como cuotas o paridad) en todas las políticas públicas, procesos de planeación, ejecución y evaluación de las instituciones. Asegura que la igualdad sustantiva no sea un esfuerzo aislado, sino una perspectiva aplicada transversalmente para corregir desventajas históricas



TRANSVERSALIDAD

- Aplicación Integral: Se aplica a todos los niveles, sectores y etapas de la administración pública (programas sectoriales, especiales, institucionales).
- Enfoque de Género y Grupos Vulnerables: Integra activamente la perspectiva de género y las necesidades de grupos históricamente discriminados (indígenas, afrodescendientes, discapacidad, diversidad sexual).



**ENFOQUE DE LA
TRANSVERSALIDAD**

- Reorganización de Procesos: Busca modificar procedimientos y métodos de trabajo para eliminar obstáculos estructurales, no solo tratar síntomas de desigualdad.
- Resultados y Evaluación: La transversalidad se mide no solo por la implementación, sino por el impacto en la igualdad real y el cambio social.
- Principio de Operación: Se asocia a la creación de "acciones transversales" dentro de programas presupuestarios para garantizar recursos y seguimiento.



**ENFOQUE DE LA
TRANSVERSALIDAD**

Por primera vez son utilizadas en la India denominándolas: compensatory discriminations, derivado de la existencia de diversos estratos sociales y una marcada diferenciación social e igualitaria entre los ciudadanos. (Hamilton, 1999)

En 1935, aparece como “affirmative acción” en Estados Unidos y fue considerada como una obligación positiva en materia laboral para solucionar la discriminación de empleadores hacia personas de raza afroamericana.

Con el Presidente John F. Kennedy con la Ley Ejecutiva 10925, se les da la connotación de política activa para evitar las desigualdades laborales.

BREVES ANTECEDENTES

Esta normatividad pretendía establecer obligaciones a las empresas contratantes con el Gobierno para establecer una igualdad de oportunidades laborales y la dirección de una política de NO discriminación en el empleo. Esto derivado de los conflictos raciales existentes en el norte del país.

Las acciones afirmativas se refuerzan cuando E.U. adopta la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, dirigida a eliminar aspectos de carácter racial.

BREVES ANTECEDENTES

En 1955, en Alabama Estados Unidos se produjo un incidente en que una mujer negra se negó a ceder su asiento en un autobús de servicio público a un hombre blanco. Como consecuencia de la discriminación surge la acción afirmativa con el Acta de Derechos Civiles con Kennedy en 1963. Con él se reconoce la necesidad de hacer de esta figura una política de estado para lograr una auténtica comunidad democrática.

Por la ONU, establecieron medidas para lograr la igualdad de derechos y obligaciones. Particularmente, por lo que hace al tema de las mujeres, que es el tema que dio origen a las acciones afirmativas.

(Begne, Patricia. Acción Afirmativa: Una vía para reducir la desigualdad, Universidad de Guanajuato, año 1, No. 1, 2011)

BREVES ANTECEDENTES

En América Latina siempre han existido muchas desigualdades en los diferentes órdenes como lo son la participación política, acceso a la educación, acceso a la salud, justicia y al empleo. Aún cuando se han hecho esfuerzos por acabar con las desigualdades, estas aún no se han reducido.

A raíz de la reforma al artículo 1º Const., se ha dado boom por tratar de proteger y garantizar los derechos humanos. Así como evitar la discriminación y la desigualdad.

Se inició con el caso de las mujeres, el cual ya ha avanzado notoriamente. Sin embargo, hacen falta todavía diversos grupos de vulnerabilidad que requieren de atención y medidas.

BREVES ANTECEDENTES

CONCEPTOS APLICABLES

Minorías.

Según Colette Guillaumin, señala que por minorías en sentido amplio, minoritarios debemos entender no aquellos que son menor en numero sino mas bien...aquellos que en un sociedad estan en estado de menor poder sea economico, jurídico o politico.

Grupos vulnerables

Son grupos de personas que padecen una serie de desventajas derivadas de un conjunto de factores sociales y de características jurídicas, personales y culturales.

CONCEPTOS RELACIONADOS

Marginación

Entendida como la separación efectiva de una persona, una comunidad, o un sector de la sociedad, respecto al trato social. Este proceso va desde la indiferencia y la represión. Se trata de un aislamiento social.

Marginación y/o segregación social, aún cuando la marginación es una segregación social. El término de segregación es aplicado comúnmente en planteamientos de carácter político atendiendo a discriminación por cuestiones raciales, sexuales, étnicas, religiosas o ideológicas.

CONCEPTOS RELACIONADOS

Discriminación.

Dar un trato distinto o diferente a una persona por cuestión prejuicios raciales, religiosos, sexuales, políticos o por la simple manifestación de ideas o creencias que resulten distintas a las propias.

(Diccionario de Asilo, Discriminación Ciudadanía, diccionario.cear-esuxkadi.org. p.1)

CONCEPTOS RELACIONADOS

La discriminación desde una perspectiva positiva, refiere de acuerdo con el Dr. Coello, “consiste en la existencia de normas y acciones que, con el objeto de disminuir circunstancias de desigualdad, tiendan a privilegiar a un sector de la población que se encuentra en situaciones de desventaja, y es proclive a la discriminación...” (Coello, 2016)

CONCEPTOS RELACIONADOS

Vulnerabilidad.

Situación en que se colocan ciertas personas o grupo de personas que ponen en riesgo su estabilidad, bienestar físico y emocional y que en adición son objeto de discriminación dentro de su propio grupo, personas y autoridades

CONCEPTOS RELACIONADOS

Segregación.

definición teórica, “el grado en el que dos o más grupos sociales viven de manera separada el uno del otro, en partes distintas del espacio urbano” (Massey & Denton, The Dimensions of Residential Segregation, 1988, p.282).

Es el hecho de apartar o separar a quienes resulten diferentes o desiguales dentro de una colectividad o grupo

CONCEPTOS RELACIONADOS

Interseccionalidad.

Herramienta diseñada para poder explorar lo que ocurre entre los grupos coexistentes y su correlación con los elementos discriminatorios que los conecta (género, abusos, opresión, raza, supremacía, etc.)

CONCEPTOS RELACIONADOS

Pobreza

La ONU, señala que la pobreza es “la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información”.

Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación)

INSTANCIAS

- LEGISLATIVAS
- ADMINISTRATIVAS
- AUTÓNOMAS
- JUDICIALES
- PARTIDOS POLÍTICOS

Las acciones afirmativas encuentran su fundamento en el principio constitucional y convencional de igualdad material, por lo que los órganos de autoridad, desde el ámbito de sus competencias, tiene la obligación y la **ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL**, de implementar medidas o acciones afirmativas en los casos en los que se adviertan condiciones sociales que generen discriminación respecto de determinados sectores de la sociedad.

Resulta de importancia destacar que no existen procedimientos o fórmulas preestablecidas para acabar con la discriminación. Sin embargo, hay varios tipos de medidas compensatorias que pueden ser de índole:

Legislativa, hace de la medida compensatoria normas generales

Ejecutiva, por medio de decretos, programas sociales

Administrativa, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales

Judicial, sentencias, jurisprudencias....



Elementos fundamentales

1. OBJETO Y FIN. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan, a partir de un mismo punto de arranque, desplegar sus atributos y capacidades.



Elementos fundamentales

2. DESTINATARIAS. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer sus derechos.

3. CONDUCTA EXIGIBLE. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva y administrativa.

ORIGEN

JURIS 11/2015

Tienen su origen en la protección a las mujeres. La figura más destacada son las políticas de cuotas o cupos.

La jurisprudencia se fundamenta en la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

ORIGEN

Además de los artículos 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

ORIGEN

En esta jurisprudencia, “Acciones afirmativas. Elementos fundamentales”, se hace patente la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas que constituyan medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas cuya finalidad es la obtención de una igualdad material.

CARACTERÍSTICAS

Medidas

- Temporales, dejan de existir cuando alcanzan su objetivo
- Razonables y objetivas, responden al interés en remediar una situación de injusticia
- Proporcionales, equilibrio entre las medidas que se implementan y los resultados, evitando producir mayor desigualdad.
- Orientadas a la igualdad material o a revertir cualquier desigualdad en el ejercicio de los derechos político electorales

CLASIFICACIÓN

MEDIDAS DE NIVELACIÓN. Buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, normativas, comunicacionales, culturales o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades. Tienen el propósito de nivelar o “emparejar” el terreno en el que viven e interaccionan los grupos sociales. (González, 2017, p. 46)

CLASIFICACIÓN

MEDIDAS DE INCLUSIÓN. Están dirigidas a revertir tendencias discriminatorias de la sociedad, como el racismo, el sexismo, el clasismo, la homofobia, la transfobia, la xenofobia y la misoginia, entre otras expresiones culturales de desigualdad de trato, para incluir en el sistema de derechos y oportunidades a personas y grupos sociales que han estado y se encuentran parcial o totalmente excluidos de sus libertades como resultado de la discriminación histórica o experimentada. (González, 2017, pp. 54-55)

CLASIFICACIÓN

ACCIONES AFIRMATIVAS. Obligan a dar un tratamiento preferencial y temporal hacia un grupo históricamente y de múltiples formas discriminado, con el fin de corregir las desventajas de desigualdad de trato en el ejercicio de derechos y libertades y equiparar su situación con la de los grupos no discriminados para avanzar en la igualdad. Son medidas preferenciales en beneficio de grupos de población específicos que habrán de suspenderse cuando sus propósitos igualitarios se hayan cumplido. (González, 2017, pp. 57-58)

Las acciones afirmativas se fundamentan en el principio de igualdad consagrado en la CPEUM y los tratados internacionales de los que México es parte, y los criterios de la CIDH.

CPEUM: Art. 1, párr. 1 y último, y art. 4

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: art. 2. 1, y art. 3.



FUNDAMENTO JURÍDICO

De acuerdo con el documento técnico de trabajo realizado por la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF, respecto a el tema que nos ocupa, realizó una compilación de precedentes relacionados con las cuotas y medidas destinadas a garantizar que las mujeres, así como las personas indígenas, migrantes, con discapacidad y LGBTIQ+, puedan acceder a los cargos de poder y de toma de decisiones en condiciones de igualdad, de modo que tengan una representación política real y efectiva.

Los principales criterios, tesis y jurisprudencias que trazan la línea jurisprudencial de la Sala Superior, respecto de las medidas afirmativas establecidas para cada grupo en situación de vulnerabilidad.

PRECEDENTES

- a) Por lo que hace a la dirigencia de los partidos
- b) Personas con discapacidad
- c) Personas migrantes
- d) Personas indígenas
- e) Personas de la comunidad LGBTIQ+
- f) Para las mujeres, postulación partidaria de las dirigencias de los partidos y por otro lado, en todas las candidaturas.

<https://www.te.gob.mx/lineasjuris/media/pdf/b8bd2c01e7d57f6.pdf>

DIRIGENCIA DE LOS PARTIDOS

La Sala Superior ha ordenado una serie de acciones afirmativas en las dirigencias de los partidos para:

1. Considerar el principio de paridad de género en las convocatorias de militancia de los partidos políticos.
2. Establecer la obligación de los partidos políticos de incluir reglas específicas relativas a la paridad de género en la integración de sus órganos de dirección nacional, e incorporar dicha reglamentación en los estatutos de los partidos políticos.

<https://www.te.gob.mx/lineasjuris/media/pdf/b8bd2c01e7d57f6.pdf>

DIRIGENCIA DE LOS PARTIDOS

3. Garantizar la paridad en la integración de sus órganos, en todos los cargos directivos de los partidos políticos.

4. Integrar paritariamente las designaciones de las delegaciones general de los partidos políticos.

5. Garantizar la paridad de las encuestas abiertas en las convocatorias del INE.

6. Implementar medidas para garantizar el acceso a cargos de dirección a miembros de la comunidad LGBTTTIQ+.

<https://www.te.gob.mx/lineasjuris/media/pdf/b8bd2c01e7d57f6.pdf>

1. Reconocer el derecho de participación y representación política de un grupo subrepresentado al considerar como inconstitucional el acto legislativo que eliminó la figura de la diputación migrante.
2. Garantizar la participación de las personas migrantes en los procesos electorales reservando los primeros lugares en las listas de representación proporcional.

PERSONAS MIGRANTES

<https://www.te.gob.mx/lineasjuris/media/pdf/b8bd2c01e7d57f6.pdf>

3. Establecer diversos criterios importantes respecto a la forma en que deben contabilizarse las acciones afirmativas, como la obligación de cumplir con la implementación de estas con independencia de haber garantizado otras como la paridad de género.

4. Confirmar la constitucionalidad de la normativa que dispone que para tener derecho a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional es necesario postular una candidatura a diputación migrante, constituye una medida constitucional, idónea, proporcional y razonable, además de que se encuentra dentro de la libertad configurativa del Poder

Legislativo.

PERSONAS MIGRANTES



5. Sostener el criterio respecto a la necesidad de acreditar la residencia en el extranjero para que proceda el registro de las candidaturas migrantes, lo que garantiza y protege el derecho de quienes ostentan dicha calidad.

6. Establecer que la residencia efectiva en el extranjero se puede acreditar al demostrar un vínculo con la comunidad migrante que justificará la postulación a través de dicha medida afirmativa. Asimismo, se han pronunciado sobre los medios idóneos para acreditar dicha vinculación con el estado de origen y la comunidad.

PERSONAS MIGRANTES

Con el Objeto de :

1. Garantizar la participación gradual de las mujeres en las asambleas electivas de las comunidades indígenas.
2. Aumentar el número de distritos para el registro de candidaturas de personas indígenas en el Congreso de la Unión.
3. Garantizar a las mujeres indígenas, el acceso efectivo y en una proporción real al grupo o comunidad indígena al que pertenecen, a cargos de elección popular;

PERSONAS INDIGENAS



Criterios orientadores para la implementación de acciones que permitan la representación y participación efectiva en la vida política de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo entre otras cuestiones:

PERSONAS INDIGENAS



- El porcentaje poblacional que representen dichos grupos.
- El número de integrantes que corresponden a los órganos legislativos y municipales materia de la elección, para analizar la viabilidad de la implementación de una acción afirmativa.
- La participación histórica de la ciudadanía indígena en los cargos en cuestión, para visualizar las posibilidades reales que han tenido las comunidades y pueblos indígenas de acceder a cargos de elección popular por la vía partidaria.
- La diversidad de grupos, etnias o comunidades indígenas existentes, para conocer la diversidad de ideologías dentro de dichas comunidades.

PERSONAS INDIGENAS



F U E N T E S

- El documento redactado por la Comisión en 1977 se puede encontrar, junto con otros documentos de la comisión, en línea: http://www.usccr.gov/action/aa_main.htm
- Hernández Prometeo, Las acciones afirmativas, un mecanismo necesario. En la obra Justicia electoral y derechos humanos. Incidencia del Tribunal Electoral de la Federación, TEPJF, 2019.
- Hamilton Krieger, Linda, “The Burdens of Equality: Burdens of proof. and Presumption in Indian and America Civil Rights Law”, The American, Journal of Comparative Law, vol. 47. 1999. pág. 93
- Coello Garcés, Clicerio. “Repensar la ciudadanía. Derechos Políticos de las Minorías y Grupos Vulnerables”, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2016.
- Ferrajoli, Luigi. “I fondamenti dei diritti fondamentali”, Teoría Política, XVI, núm. 3, 2000, p. 63
- (Diccionario de Asilo, Discriminación Ciudadanía, diccionario.cear-esuxkadi.org. p.1)
- www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/171220241652091222.pdf